



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00393 - 00
Proceso	verbal
Dte	JOSE ALEJANDRO NOREÑA ALZATE
Ddo	EXPRESO MOCATAN SAS
Decisión	Resuelve Peticiones parte demandante: Ordena emplazamiento del codemandado Diego Alonso Molina Hernández. Da por contestada en forma oportuna la demanda de EXPRESO MOCATAN SAS, y extemporánea la contestación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Procede el despacho a resolver varias peticiones de la parte demandante en los siguientes términos:

i) Con respecto a la notificación del señor Diego Alonso Molina Hernández, se accede al emplazamiento acorde a las regulaciones del artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inclúyase en el registro de personas emplazadas, ello atendiendo petición obrante en el archivo pdf 12, dado que no fue infructuosa la entrega de la notificación, porque según la empresa de correos SERVIENTREGA la dirección no existe.

ii) En cuanto a la notificación de EXPRESO MOCATAN SAS, informa la demandante que la misma se efectuó el día 24 de febrero, y en razón a ello la contestación de la demanda se presentó en forma extemporánea, porque fue presentada el día 6 de abril de 2021, asegura que el término de veinte días hábiles venció el 5 de abril de 2021, teniendo en cuenta que la notificación a EXPRESO MOCATANS.A.S, se efectuó en la dirección registrada por esta sociedad en la Cámara de Comercio para efectos de notificaciones judiciales, esto es, expresomocatan@grupomas.com.co.

Atendiendo lo anterior, se tiene que en el archivo 11 la notificación se efectuó a la dirección electrónica de expresomocatan@grupomas.com.co, el día 24 de febrero de 2021, pero igualmente existe otra constancia de envío de correo a una nueva dirección electrónica, esto es a expresomocatan@movalto.com, el día 25 de febrero de 2021, por lo tanto la codemandada EXPRESO MOCATANS.A.S, quedó notificada dos días después es decir, el 1° de marzo de 2021, entonces los 20 días para contestar la demanda empezaban a correr a partir del dos (2) de marzo, venciendo los mismos el día 6 de abril de 2021. En ese orden de ideas, la contestación se efectuó dentro de la oportunidad legal, porque es el mismo demandado quien acredita que efectivamente la notificación se efectuó el 25 de febrero (ver archivo pdf 18), corroborando el correo enviado por la demandante en la misma fecha.

iii) Con respecto a la notificación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, informa la demandante que se efectuó el día 24 de febrero de 2021 a la dirección electrónica jccuervo@segurosmondial.com.co (ver archivo pdf 11), argumentando entonces que la contestación se hizo en forma extemporánea.

Al respecto tenemos que del archivo 11 textualmente encontramos que se acredita la notificación a la compañía mundial de seguros:

“De: Tatiana Arango Olarte

Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 4:43 p. m.

Para: expresomocatan@grupomas.com.co; jccuervo@segurosmondial.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO RAD. 05001 31 03 010 2020 00393 00 Datos adjuntos: 02.11.2021 - 02.15.2021 ADMITE DEMANDA Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR.pdf

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, envío el auto admisorio de la demanda para efectuar la notificación personal, la cual se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo dispone el auto admisorio de la demanda, que se adjunta. Igualmente solicité confirmación de entrega del presente mensaje de datos, la cual será remitida al juzgado una vez sea recibida por la suscrita.”. Entrega que fue completada según se evidencia del archivo 20 pdf donde se indica:

“De: Microsoft Outlook postmaster@outlook.com Para: jccuervo@segurosmondial.com.co___

Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 4:43 p. m

Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO RAD. 05001 31 03 010 2020 00393 00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jccuervo@segurosmondial.com.co (jccuervo@segurosmondial.com.co)Asunto:
NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO RAD. 05001 31 03 010 2020 00393 00..."

Encontramos en el archivo pdf 20 la contestación de la demanda que efectúa la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A de fecha 6 de mayo de 2021. Así las cosas, le asiste razón a la demandante y se tendrá por no contestada la demanda, porque ciertamente se hizo en forma extemporánea, dado que el término para contestar venció el día 5 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2485f6e3c3e8a83d0f7ea10eebbbcd6815f280b1596956895477b220d5ba1ff

a

Documento generado en 12/10/2021 06:11:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**